

CONSEJO DE COORDINACIÓN

Acuerdo No. 066 de 2023
(6 de diciembre)

Por el cual se actualizan las condiciones para la financiación directa de la matrícula en la Universidad de La Salle

**EL CONSEJO DE COORDINACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Coordinación, mediante el Acuerdo No. 048 del 11 de octubre del 2022, estableció la condición para la financiación directa de la matrícula en la Universidad de La Salle como una posibilidad de apoyar a los estudiantes en su formación académica, e incentivar la matrícula y la permanencia en la institución.

Que el Consejo de Coordinación, en sesión del 4 de diciembre del 2023, a propuesta de la señora Vicerrectora Administrativa y Financiera, conoció de la iniciativa de actualizar el Acuerdo No. 048 del 11 de octubre del 2022, y dicha instancia de gobierno en el marco de los propósitos que inspiraron la concepción de la financiación directa, acogió la propuesta presentada.

Que, en consideración a lo anterior,

ACUERDA

Artículo 1º.- Establecer las condiciones que se observarán en la Universidad de La Salle, para conceder las líneas de financiación directa a las cuales podrán acceder los estudiantes que se matriculen para los programas de pregrado y posgrado, a partir del primer semestre del año 2024, así:

- a. Objetivo:** Brindar un respaldo efectivo a estudiantes nuevos y antiguos durante su trayectoria académica en la Universidad de La Salle, ofreciendo líneas de financiación directa diseñadas para cubrir el pago de la matrícula, facilitando así su acceso y permanencia en la institución.
- b. Alcance:** Este beneficio se destina a estudiantes nuevos y antiguos que busquen financiamiento para cubrir el costo de la matrícula en cualquiera de los programas de pregrado o posgrado ofrecidos por la Universidad y que formen parte de la oferta actual en cualquiera de las sedes de la institución. Este respaldo incluye la posibilidad de acceder a líneas de financiación para valores de matrícula, créditos académicos adicionales y recargo por prematrícula extemporánea. Otros gastos pecuniarios como los cursos intersemestrales o de extensión, derechos de grado y otros conceptos pecuniarios, no están contemplados dentro de esta opción de financiamiento.

Artículo 2º.- Para la aplicación de las líneas de financiación directa con la Universidad, se observarán las siguientes condiciones:

- a. Cupos:** La Universidad de La Salle establece un cupo máximo de 1.000 solicitudes de crédito legalizadas de manera semestral, así como un tope máximo de colocación de crédito en pesos colombianos de **\$6.000.000.000**. Si cualquiera de las dos condiciones anteriores se cumple, se cerrarán las solicitudes de crédito para ese periodo académico.
- b. Montos a financiar:** Los estudiantes podrán financiar con la Universidad hasta el 100% del valor de su matrícula.
- c. Líneas de crédito:**
 - **Fraccionado 50/50:** En esta opción, el estudiante puede realizar un abono del 50% del valor de la matrícula y el 50% restante con un pago único en dos (2) meses máximos a partir de la fecha del abono inicial. En esta modalidad no se generan intereses corrientes.

- **Línea 30/70:** En esta opción, el estudiante puede realizar un abono del 30% del valor de la matrícula y el 70% restante, dependiendo de la duración del ciclo académico, en hasta máximo cuatro cuotas mensuales a partir de la fecha de abono inicial. La tasa de interés corriente es del 1% M.V.

d. Aplicabilidad: Las líneas ofertadas por la Universidad priorizan las fechas de pago ordinario. Si el estudiante solicita financiación en fecha extraordinaria, podrá realizarlo siempre y cuando se tengan los cupos de financiación disponibles para ese periodo académico. El pago completo de la financiación debe completarse dentro del período académico vigente.

e. Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento de pago con las cuotas pactadas, se causará el interés de mora definido por la Universidad sin que este supere la tasa máxima permitida por la ley. La Universidad de La Salle, cobrará como interés moratorio 1,5 veces el interés corriente pactado en la línea 30/70. Esta tasa será aplicada a partir del primer día de mora para cualquier línea de financiación.

f. Período de financiación: La financiación se otorgará a solicitud del estudiante y de acuerdo con lo establecido en las líneas de crédito del presente Acuerdo, para cada periodo académico dentro de las fechas establecidas en el calendario académico.

g. Requisitos: Para solicitar la financiación directa con la Universidad de La Salle los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser admitido o estar cursando un programa académico de pregrado o posgrado en la Universidad de La Salle.
- Disponer de la guía de matrícula generada para el ciclo académico a financiar.
- Disponer de un codeudor que tenga capacidad financiera para asumir deudas y que no figure en listas de riesgo crediticio
- Diligenciar al 100% la solicitud de crédito a través de la página [web Institucional](#) según el perfil que cada solicitante cumpla:
 - o **Estudiante menor de edad o Estudiante mayor de edad sin ingresos:** Contar con una persona mayor de edad que tenga capacidad financiera para asumir deudas y que no figure en listas de riesgo crediticio, quién será el responsable del crédito y deberá diligenciar la solicitud.
 - o **Estudiante mayor de edad con ingresos:** Tener capacidad financiera para asumir deudas, no figurar en listas de riesgo crediticio y deberá diligenciar la solicitud.
- Cumplir con los demás documentos que le sean requeridos en el proceso de solicitud y estudio de crédito.
- Para estudiantes antiguos, haber obtenido un promedio académico del ciclo académico anterior, mínimo de tres punto cero (3.0) para estudiantes de pregrado y de tres punto cinco (3.5) para estudiantes de posgrado.
- No haber sido sancionado en el ciclo académico anterior a la solicitud de crédito o tener sanción disciplinaria vigente.
- Estar a paz y salvo con el crédito inmediatamente anterior y no haber incurrido en mora en un período superior a ciento cincuenta (150) días calendario.

h. Pago del crédito: El estudiante deberá pagar la obligación contraída con la Universidad teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Para el pago Fraccionado 50/50 no se causarán intereses corrientes.
- Para la línea 30/70 se pagará interés corriente sobre el saldo de la deuda durante el período de amortización y la tasa de interés será la estipulada en la sección líneas de crédito del presente Acuerdo.

- El pago del capital se realizará según lo pactado en cada línea de crédito. En caso de incumplimiento con el pago se causarán intereses moratorios proporcionales sin superar la tasa máxima permitida por la ley, además, se realizarán gestiones necesarias para el cobro al estudiante y/o responsable de pago.
 - o Mora por un período superior a noventa (90) días calendario incurrirá en cobro pre-jurídico.
 - o Mora por un período superior a ciento cincuenta (150) días calendario incurrirá en cobro jurídico.
- El estudiante deberá estar a paz y salvo para la inscripción de materias del siguiente ciclo académico o del inicio de su proceso de grado.

i. Cancelación de semestre: Si un estudiante de pregrado y posgrado realiza la cancelación total de su ciclo académico deberá tener presente lo establecido en el Reglamento Estudiantil y los siguientes lineamientos:

- Si la cancelación de matrícula se tramita dentro del periodo en el que procede con devolución, la Universidad restituirá al estudiante el 90% del capital pagado a la fecha.
- Si la cancelación de matrícula se efectúa dentro del periodo en el que no hay devolución, el estudiante deberá pagar a la Universidad la totalidad de cuotas que hayan quedado pendientes.
- Si la cancelación de matrícula es consecuencia de incapacidad médica avalada, y la aseguradora gira a la Universidad el 100% del valor de la matrícula para cubrir la obligación contraída, la Universidad devolverá al estudiante el 100% del capital que haya pagado al momento de la cancelación.
- La cancelación o retiro de materias aplica según lo establecido en el Reglamento Estudiantil y en ningún caso causará devolución de dinero.
- En ningún caso se realizarán devoluciones por intereses causados y pagados.

Artículo 3º.- De igual manera, se observarán las siguientes condiciones:

- La Universidad dispondrá de una plataforma para que el estudiante pueda realizar la solicitud de crédito en línea, el estudiante deberá asumir los costos asociados por concepto del estudio de crédito y seguros.
- La Universidad podrá llevar a cabo la gestión administrativa o persuasiva de la cartera mediante una empresa especializada en cobranzas, y dicha gestión estará ceñida a la normativa nacional vigente.
- El Comité de Crédito y Cartera será el encargado de aprobar modificaciones a las líneas de crédito, condiciones pactadas, tasas de interés corriente o moratorio, condonaciones y demás aspectos asociados a la financiación directa.

Artículo 4º.- El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y publicación en el portal WEB de la Universidad, y deroga el Acuerdo No. 048 del 11 de octubre del 2022 y las normas que le sean contrarias.

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de diciembre de 2023.

Presidente del Consejo de Coordinación

Secretaria General